

RESOLUCIÓN TEL-670-24-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE MANABÍ, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE MANABÍ. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DE CONCESIONARIO											
1337406											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 19,27											
TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14,52											
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.											
2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.											
3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
REQUISITOS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Area de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	150.21250	155.21250	12.50	25	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	MANABI	19.27	14.52	
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SND000482	REPETIDOR-001	MANABI	SUCRE	BAHIA DE CARAQUEZ VIA A TOSAGUA			00°39'16.00" S	80°23'44.00" W		
2	SMD002510	FLJA-001	MANABI	SAN VICENTE	GUARDIANIA, COMUNIDAD PUERTO PORTOVELO			00°38'24.00" S	80°21'52.00" W		
3	SMD002508	FLJA-002	MANABI	SAN VICENTE	OFICINA MAE, SAN VICENTE MALECON LEONIDAS VEGA Y JUAN MONTALVO (FRENTE A LA IGLESIA)			00°35'28.00" S	80°24'34.00" W		
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC253326	SND000482	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	ICOM IC-FR5000	25	200.00	
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC253337	SMD002510	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	ICOM IC-F5061	---		
2	HC253338	SMD002508	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	ICOM IC-F5061	---		

ESPACIO EN BLANCO

N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC253330	ICOM IC-F5061									
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC253331	ICOM IC-F3161T	2	HC253332	ICOM IC-F3161T	3	HC253333	ICOM IC-F3161T	4	HC253334	ICOM IC-F3161T
5	HC253336	ICOM IC-F3161T									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 23 de Septiembre de 2014

Esteban Burbano J.
Abg. Esteban Burbano

SECRETARIO DEL CONATEL

ESPACIO EN BLANCO